oletin S

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Sa anscribe a esté periodico en la Redaccion, casa de D. Jose G. Removo, —calle de Platerías, n.º 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

L'uego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolosin que correspondra el distritu, dispondron que se fije un ejemplar en el sitto. de aestumbre, donde permanecera hasta el recibo del número signiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines caleccionados ordena» damente para su encua benación que deberá verificarse cada año. El Gobernador, Satvados Muso.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA: DEL CONNEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora [Q. D. G.1 y su angusta Real familia continuan cu el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Num. 574.

Junta provincial de Instruccion pública.

Los profesores de primera enseñanza á quienes segun la clasificación forma-da por esta Junta y aprobada por la superioridad, corresponde el aumento gra-dual de sueldo que establecen los artí-culos 196 y 197 de la vigente ley de Instruccion pública, pueden desde luego acadir, por si ó por persona que legili-mamente les represente à la Depositaria de fondos provinciales à percibir el que les toca por el pasado año económico do 1862 á 1863 advertidos de que la men-1805 a 1805 avertidos de que la men-cionada elastificación no ha soficila en fodo aquel ofra modifiración que la de haber, pasado D. Juan Antonio Viego, número 11 de la misma y 1.º de la 3.º sección al último lugar da la 2.º y don Angel Cid, que ocupaba el número 31 al 30 é sea el último de la 3.º por de-funcion del número 6, D. Francisco Antouic Diez.

Le on 12 de Agosto de 1864 -El Presidente, Salvador Mura.-Benigno Revero, Secretario.

Núm. 375.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio, Negociado 1.:

Hallandose vacante uca plaza de guarda de montes de à pié de esta pro-vincia dotada con el sueldo anual de 2.500 rs., se anuncia en este periódico oficial à fin de que los aspirantes à la misma, deduzcan sus solicitudes docu-mentadas en este Gobierno al plazo do quince dias.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes con arreglo at Real decreto de 23 de Noviembre de 1859 son las que à continugeion se expresan.

Articulo 4. No pueden ser péritos ni guardas los tratantes en maderas ni los que ejerzan industrias ó poscan fabricas ó establecimiento de cualquier clase en que bayan de emplearse "productos de los montes.

Art. 6. El guarda mayor o de mon-tes del Estado ha de suber necesaria-

neode les y escribir.

Art, 7. En ignaldad de circunstancias serán preferidos para los empleos de guardas los licenciados del ejército, Leon 12 de Agosto de 1864 .= Salvadar Muro.

ÓRDEN PÚBLICO.

CIRCULAR. - Nóm. 376,

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que so expresan á continuacion, remitirán precisamente para el dia 1.º de Setiembre á este Gobierno de provincia, un estado de las personos que sujetas á la vigilancia de la Antoridad tienen su residoncia en aquellos, redactándole conforme al modelo que adjunto se inserta. Leon Agosto 13 de 1864. - Salvador Muro.

MODELO QUE SE CITA.

Nombres de los vigilados.		Edad.	Estado.	Oficio.	Conducta.	
लाया <u>ड</u> स्क्री क्षेत्रक				3 3-		

NOMBRES DE LOS VIGILADOS.

Felipe Nuñez Prieto. Felipe Perez Rojo. Felipe Rodriguez Colinas. Clemente Miguel Rodriguez. Angel Gonzalez Rodrignez, Vicente Vivas Dominguez. Petra Gonzalez Rodriguez. Munuel Luengo Martinez. Sebastian Martinez Ramos. Pedro Rodriguez N. Autonio Cela N. Manuela Coto Camino. Julian Berdegué Gimenez. Julian del Canto Fernandez. Camilo Fernandez del Canto: Esteben Garcia Cadenas. Domingo Alonso Gonzalez. Gregorio Carballo Lopez. Modesto Gamez N. Antonio Fernandez Fernandez. Juan Perez Osorio, Autonio Gonzalez Pedroga, Santos Cuervo Gonzalez. Isidro Dominguez Garcia. Baltasar Gonzulez Moreiego. Manuel Colzon Alija. Josquin Rodriguez Maria. Mateo Carbajo Moran. Fernando Alvarez Gonzalez. Benita Blanco N. Maria Garclu Gimenez. Manuela Martinez Morán, Antonia Riesco Fornandez, Isidora Garcia Sierra. Santiago Fernandez Gabezas. María de Torres Arias. Toribio Gomez García, Lorenzo Castro Martinez. Munuel Mata Ferrero, Pedro Colinas Carreño, Ramon Santos Ordoñez. Juan Delantero Pol. Maria Prieto Larin. Felipe Alvarez. Gabriel Casillas Diez. Luciano Perez Misiego, Alonso Rodriguez Garnelo, Ramon Ramos Rodriguez. Bonificio Rodriguez Martinez. Bontiago Morán Lobaco. Antonia Callejo Mayo. Manuel Lapez Blas. Agustin de la Fuente Regones. Francisco Fuertes Fernandez. Josopin Fernandez Peñin. Guspar Villalibre Valderrey. Diego Fernandez Canedo. Pablo Borrego García. Tirso Cardo Martinez.

Inana González Cudas.

Manuel Uria Canedo.

AYUNTAMIENTOS donde han fijado su domicilio.

Palacias de la Valduerna.

Idem. Valencia D. Juan.

Idem.

Idem,

Villamaŭan, Idem.

Quintann y Congosto. Alija de los Melonea.

Villafranca del Bierzo. Idem,

Valderas.

Idem.

Roperuelos.

Idem.

Audanzas.

Vega de Valcarce. Idem.

Ponferrada. Villablino.

Quintuna del Castillo.

San Justo de la Vega. .

Idem. Idem.

Idem.

San Esteban de Nogales.

Son Esteban de Valdueza.

Idem. Rioseco de Tapia,

Astorga. Idem.

Idem.

Idem,

Santa Colomba de Curueño.

Requejo y Corús. Idem.

San Cristobal de la Polantera.

Laguna Dulga,

ldem. Idem.

Soto de la Vega.

ldem.

Prioro, 4 Balling

Vegamian.

Curracedelo.

ldem. Gordaliza,

Castroculbon.

Encinedo,

Idem.

Valderrey.

La Bañeza. Idem.

ldem.

Свировагаув.

Algadefe.

Acebedo. Boner.

Arganes.

Bernardo Cuado Gonzalez.	Pozuelo del Paramo.
José Bevilla Guerra.	Destrina.
Felips Garola Gatierrez.	Idem.
Juan Alvarez Nuñez.	. Portela.
Geránima Alvarez il chiquez,	Noceds.
Basilio Fernandez Nañez.	Villadecanes.
Domingo Alvar z Fernandez.	Oentia.
Juan Gomez Macias.	. Villademor de la Vega.
Sebastian Velasco Estevez.	Fabero.
Raimando de la Fuente Martinez.	Villareja.
Juan Fernandez y Fernandez.	. Il spital de Orbigo.
Autonio Clemente Bustamante.	Sahagan.
Venancio Vuelta Rodriguez.	, Toreno.
Baldomero Gonzalez Fernandez.	, Idem.
Rafael Garcia y Garcia.	. Cebanico.
Leon Ugalde Gonzalez.	Idem.
Tomás Mata San Pedro.	Idem.
Jorje Cahezas Arias.	. Castropodame.
Engania Guervo Gelio:	, idem,
Benito Espeso Lopez.	idem.
Maria Cidon Rodriguez.	. La Pola de Gordon.
Rosalfu Fornandez Correa,	, Can.
Francisco Martinez Ordás.	, Valdevímbre.
Martin Robriguez Perales.	, Vega de Almanza.
Francisco Queda Garela.	. Carrizo.
Santiago Lera de la Huerga,	. Priaranza.
Francisca Diez Blanco.	Renedo.
Manuel Ugidos Matilla,	. Laguna de Negrillos.
Maria Casilda Arias.	. Bambibro.
Pascual Calvo Argüello.	Villamejil.
Domingo Diez Alvarez,	. Llamos de la Rivera.
Autonio Casas Mocan.	, La Bañeza,
Froilan Mansilla Lapez.	. Vuldemora.
Casimiro Alvarez Alonso,	, Cistiorna.
José Maros de la Tena.	, Villatranca,
Alejo Amigo Crespo.	. Villanueva de Jamúz.
Francisco Martinez Suares.	. Idem.
Celedonia Aras de Abajo.	. Quintanilla de Somoza.
José García Perez.	. Leon.
No alta a processo de la ligita de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya del companya del companya de la companya del companya de la companya del	The second section of the second section is

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Publica el reparto adicional entre los Ayuntamientos de esta provincia del cupo y premio de cobranza que la las corresponitida por el aumento de los 33 millones en la contribución territorial, y se hacen las prevenciones necesarias para la mejor formación de los individuates de cada municipio.

Repartimiento forma do per la Administración principal de Hacianda pública de es-ta provincia de quintentos selenta y seis mil nuovecientos selenta reales velton que con arregto a la R su orden de 1.º del prosente mas debe sutisfacer en el año actual econó-mico de 1864 à 1835 como actual cestablecido en el art. 6.º de la ley de presupuestronde 3 de lunio diltimo a la contribución de inmuebles, cultiva y ganaderia, que de controcientos millones de reales que la constituia, se ha elevario à cuntrocientos treinta millones, cuyo reparto con el premio de cobranza entre los Ayuntamientos de esta provincia as practica en los forminos siguientes:

AYUNTAMIENTOS.		Riqueza imponible.	CUPO.	Pre- mio de co- luturza	Talnī,
Acebedo.		100 180	981	30	1.013
Atgadefe,	·	226 880	2.248	67	2.293
Alija de los Melones.	·	417 570	4 101	123	i 224
Almaga.	·	136 230	1.338	40	1.378
Ardon,		413 000	4.032	122	4 175
Astorga,		447 510	6.391	132	4.320
Audanzas.		277,340	2:7:3	82	2 803
Armunia.		155 500	1 538	46	1.58
Benavides,		430 950	4.232	197	4.339
Boca de Buérgano.		203.000	1,994	£Ü	2.041
Reñar.		423.990	4 183	123	4 308
Buron.		176 100	1 730	52	1.78:
Bereianos del Paramo.		172 930	1 693	51	1.719
Bergianos del Camino.		113 400	1 1/4	33	1 11:
Bustillos del Paramo.		242 200	£ 379	71	2.450
Carrocera.		139 200	1 279	38	1.317
Cabreros del Rio,		293.400	2 884	86	2 168
Cabvillanes.		273,690	2 657	80	2 76
Calzada.		204.100	2.003	60	2.063
Campazas.		161.500	1.616	'88	1 676
Campo do Villavidet.	,	151.400	1.518	á 6	1.564
Canatejas.		91 000	891	27	931
Curmenes.		203 200	1.998	60	2.030
Carrizo.		273 400	2.685	80	2 768
Castrolierra,		'8t 900	804	21	828
Castilfalė.		189 820	1.861	56	1.920

ا ندی			1730		AN.
Castrillo de los Polvazares.		129.360	1.270	88	v 1:808
Castrocathon,		211.800		71	2.446
Castrocontrigo.		316,600	3.197	93	3.200
Castrofuerte.		161 550		48	1.635
Castromudarra.		. 69.300	583		680
Castrillo y Velilla.	30	105.300	1.014	31	1.078
		236.850	2 335 2.058	40	2,403 2,120 2,574
Cebanico. Cebroces del Rio. Cimanes del Tejar. Cimanes de la Vega.		209.500 254.450	2.499	92 78	2 12V 9 R74
Cinames dal Toine		188 076	1 288	816	16 13 1 1
Cimanes de la Vega.		188,970 282,460	2 771	86 83	2.857
Cistierna.	A	316.800	3 406	1021	3:508
Chozas de abajo :			0.40.013		-, -, -, -,
Chozas de abájo . Corbillos de los Oteros . Cubillos de Ruedo		279.800	2.748	82	2.830
Capitals of Telegra-	•	391.260	3 842		3.937
Guadros.		260.750	2.561	77	2 638
Cubillas de los Olgras.		181,900 127,900	1.787 1.256	53 37	$\frac{1.840}{1.293}$
Campo de la Lomha. Destriana.	٠. •	301.100	2.090	97 90 39 87	3.080
Escobar,	:			39	1.340
El Burgo.		295 400	2.901		
I Fresno de la Vega.			2.66L	.80	2.988 2.741 1.168
Fuentes de Carbajal.		1 15 500	1.134	34	1,168
Galleguillos.			4.831	130	
Garrafel Gordonvillo,				120	4.142 1.745
Contential		172 500	1.094	51 90	1.740
Gordafiza del Pino	•	260.000	$\frac{1.210}{2.554}$	30 77 209 120	$rac{1.246}{2.631}$
Gradefes,				999	10 270
Grand de Campos.		406.800		120	4 116
Hospital de Orbigo.		216,100	2 123	64	2.187
Izagre,		25 L. 100	2460	74	2,540 2,720
Joarilla.		268 930	2 641	79	2 720
Joara.		217.800	2 139	- 64	2,203
Leon.		1.384 320	13.597	408 147	14.005
La Bañeza.	,	1.384.320 498.380 280.810	4.89% 2.758	83	5.042 2.841
La Breina. Laguna Negrillos.	•	310 100	8 339	100	3 439
Laguna Dalga.		185 200	1 8 19	56	1 874
La Majúa.		372 600		110	1 874 3 770
Láncara.		947 000	9 4 9 6	73	2.499
La Robia.		281 800	2 768	83	2.851
La Vega de Almanza.		156.200	1 631	40	1.580
Lillo.	,	156,200 156,800 148,000	1,540	4G 42	1 586
l Los Barrios de Luna. Lucillo.				98	$\frac{1.486}{2.947}$
Llamas de la Ribera.	:	999,986	2 935	86 , 88	3,024
Las Omoñas.				88	1 894
La Vecilla.		117 000	1 119	ខប	1.184
Magaz.		210 100	34111	33	1.147
Mansilla de las Mulas.		194,630	1.913	57	1 969
Maraha .	. •	73.400	721	22 10i	743 8,669
Maladeon.		852 630 111.590	3 465 1 098	10 k 33	1.128
Matatlana. Matanza.	•	249.040	2.146	E 9	A 1116
Murias de Paredes.		998.300	2 1110	87	2,997
Mansilla Mayor.		292 160 81,200	2 870	86	2 956
Oseja de Sajambre.		81.200	798	24	822
Onzonilla.		271 350	9.678	80	2.755
Otero de Escarpiza.		236,300 236,300 351,440 901,200	2 3 9 2	70	2 392
Pajares de los Oteros.		351.460	8 451	103	9.854
Palacios del Sil	•	201 200	1 976 2 011	60 60	9.035 2.071
l Palacios de la Valimeron. L'Outentour de Dataire Consta	•	204.780 111.400	1.004	33	1 127
Palacios de la Valdueron Pobladura de Pelayo García. Pola de Gordon.	·	278.000	2.730	82	2.819
Posada de Valdeon,		35 400	839	25	864
l'ovuelo del Paramo.		190.600	1 872	56	1 928
Pradorrey.		310 700	3 054	92	3.146
Prado o Villadeprado.		100 200	984	29	1.013
Prioro.		99.800	980	. 29 64	1.009
Opintana y Congosto.	-	216 600 213 730	2 127 2 119	64	2.191 2.183
Quintana del Castillo.	•		2 119 1 910	58	1,998
l Quintanilla de Someză. l Onintana del Marco.	:	246 730	2 424	73	2.497
Albanal del Camino.		900 000	8.010	91	3.131
Regueras de Arriba y Abajo.	-	129.900	1 278	38	1 314
Renedo.	i i	197 060	1 935	118	1.993
Rejero.	٠.	71 600	207	21	725
Requejo y Corús.		206 860	2.032	61 47	2,093 1,697
Histor River de la Maga		160 900 320 000	1 580 3 143	94	$\frac{1.627}{3.237}$
Riego de la Vega,	•	299,800	2 945	88	3.033
Riello Rioseco de Tapia.	•	190.960	1.576	56	1.932
Rodiezmo .		217,600	2.137	ĞÄ	2 201
Ropernelus.		115.400	1 (33	34	1.167
Sariegos.	·	175 900	1.728	112	1.780
Saclices del Rio.		168.800	1 658	80	1.798
Sahagun.	: .	618.350	6.072	182	6.255 1.125
Salomon.		969 100	1 092 2.476	. 33 74	2,550
S Andrés del Rabanedo.		·252.100 · 93 900	922	28	7.050
S. Adrian del Valle. Sta. Coloniba de Curueño.		240.300	2,300	71	2.431
Cir. Colombit on Car news.	; '	, ;			

					*·
Sto Calomba du Somoza	343.630	3 895	102	3.497	Congosto
Sia. Colomba de Somoza.	268 600	2.538	79	2.717	Corollege 7 78- 256 300 7 2517 - 76- 2 593
S Cristobal de dal Polantera,	399.939	3 928	113	4,016	Columbrianos.
S Esteban de Nogales.	145 270	1,127	43	1.470	Cubillos 186.800 1.833 35 1.899
Sta. Maria del Paramo.	91 600	930	27	927	Bucinedo, 286,000 27809 345 7 5 2893
Star Maria de Ordàs. Sja. Maria del Rey. Slas. Marias.	130,420	1.28L	38	1.319	Fabero. 195,900 1970 58 1982
Sla, Marina del Rey.	. 490 200	4,830	145	1 965	Folgoso. 276.200 2.713 81 2.2.794
Slas, Martas.	529.860	5 205 - 1,444	156	5 61 1 187	Fresneda
San Millan, Santiago Millas,	147 005 184,200	1 800	51	1 860	Lago de Carnoedo. 190.100 1 867 56 1 923
Santa Maria de la Isla.	208.000	2 042	61	2.103	Los Barrios de Salas. 313 580 3 090 92- 3 172
S. Padro Barcianos.	92 140	903	27	932	Molinaseca 256 800 2 522 76 2 508
S. Justo de la Vega.	466.100	4.578	137	4 715	Noceda 260 909 2 563 76 2 639
Solo y Amio.c.	219 000	2.446	73	2.519	Oencin , 160,310 1,575 47 1,622,
Soto de la Vega.	609 100	5.931	180	6 163	Paramo del Sit. 238 300 2 340 70 2,410
Santovenia de la Valdoncina.	205 000	2 014	60	2.074	Paradaseca. , 159,100 1 563 47 1,610
Toral de los Guzmanes.	255 100	$\frac{2506}{3311}$	78 · 99	2 581 : 3 410	Peranzanes. 124,290 1,240 36 1,246 Ponferrada. 502,660 4,937 148 5,035
Turcia.	337 100 391 690	3.812	115	3.957	Ponderrada
Truchas. ; Valdefuentes.	107,290	1 051	31	1 085	Portein. 120 000 1 187 86 1 223
Yaldevimbre.	387.300	3 801	114	3,918	Princauza. 216 320 2 125 64 2.189
Valdefresno.	441.180	4.333	130	4 463	Sigueva. 261.700 2.570 77 2.617
Vadelugueros y Lugueros.	145.850	1.433	4.3	1.476	Saucedo 114,200 1 122 34 1,156
Valdeniélago.	145.830	1 432	43	1 476	S. Esteban de Valdocza
Valdepolo. Valderas. Valderrey.	440.700	4.417	132	A 519	Тогено. 266 000 2613 78 2691
Valderas.	. 1.118 450	10.985		11 315	Trabadelo. 159 800 1.571 47 1.618
Yaldarrey,	303,600	3 866	116	3 982	Toral de Merayo. , 235 900 2 317 70 2 381 Vega de Espirarreda, , 167.130 1 812 49 1 991
Val do S. Lorenzo.	. 292,190	2.869	86	2 985 4.602	Vega de Espisareda 167.130 1 842 49 1 091 Vega de Valcarce 238.800 2.343 70 2 415
Villaturiel	454 900	$\frac{4.469}{2.489}$	134 74	2,563	Vega de Valcarce. 283.800 2.345 70 2.415 Valle de Finoffedo. 187.450 1.838 55 1.893
Valderrueda. Valdesamario.	253 490 75 400	710	22	762	Villadecones, 249 640 2 432 73 2 505
Valverde del Camino,	240.400	2 361.	71	2 432	Villafranca. 472.800 4 644 139 4 783
Yalencia D. Juan,	480 830	4.232	127	4.339	——————————————————————————————————————
Vegacervera.	61.400	603	18	621	10.227,880 100 160 3.006 103.466
Vegamian.	127.700	1.254	38	1 292	Resumen.
Vegaquemada. Vega de Arienza.	244 890	2 405	72	2.477	
Vega de Arienza.	193 190	1.947	58	2.005 {	Partido de la capital
Vegas del Candado.	. 490.200	4 815	154	4 989	Idem de Pouterrada
Yegas del Condado. Yillablino de la Ceana. Yillablino de la Ceana. Yilladengos. Yilladengos. Yilladengor. Yillafer. Yillamandès.	, 291 200 , 185,399	2 860 1.811	86 54	2.946 1 838	58.740,339 570.910 17 305 594,275
Villadangoa	135 200	1.928	40	1 988	wattaalana atalata ki ada asafata
Villadenue	192,400	1.890	ŝž	1.947	Leon 15 de Julio de 1864 Francisco María Castelló.
Villafer.	. 197 500	1.940	- 58	1 998	•
Villamandés, .	204 200	1.997	60	2.057	
Viilamañán.	280.300	2 733	83	2.836	Recibida en esta Administracion riqueza imponible que tionen recono-
Villamartin de Don Sancho.	113 800	1 167	35	1 203	la Real orden de l. del mes proximo deida y han consiguado en los ami-
Villamizar,	. 886 680	3.798	114	3.912	pasado comunicada por la lifrección i llaramientos presentados en esta ofi-
Yillamol.	. 258 100 . 294 600	2.535 2.795	76 84	2 611 2,879	mismo del segulamiento a esta pro- económico preximo pasado.
vaganoutan. Valuedon	289.610	2:845	86	a 931	vineia del capo de 576 970 rs. ve. 4. Debicado estar aprobados to-
Viljamontán. Viljamontán. Viljaselán. Valdeteja.	39 860	383	13	396	llon que por la contribucion de in- dos los repursos para el dia 1. de
Valverde Enriquo.	110,420	1.084		1.117	mueblez, cultivo y ganadería ha de Octubre de este ano, fecha en que esta.
Villanueva de Jamuz.	283 850	2 808	84	2.892	satisfacer en el año actual económi- Administración sin escusa ni pretex-
Villanneva de las Manzanas.	253.400	2 489	75	2.564	co como aumento establecido por la to alguno ha de remitir à la Supe-
Villahornate.	189 400	1.851	36	1.907	ley de presupuestos de 25 de Junio rioridad el estado de sa pormenor,
Urdiales del Paramo,	128 000	1 257	38	1 293	último, puesto que de cuntroclantos es de absoluta pecesidad que para el
Villaquilambre.	. 379 090	3.722	119	3 834	millanes en que consistia el cupo dia 20 de Setiembre anterior esté
Yilkaquejida.	. 214.800	2.110	63	2 173 j	general se elevo á enatraciontos trein- i terminado este importante servicio.
Yillarejo, Villarejo, Villarejs	. 527 136	5.180	105	5 335 t	tu; ha procedido esta oficina a proc- y la Administración de promete del
	. 128.870 313.080	4 212 3 075	127 92	4 339 3 167	ticar el repartimiento entre los Ayun- tamientos de la misma en los técni- les la evitarán el disgosto de tener
Villasabariego. Villavelasco.	313,060	3.372	10t	3 473	nos que se la liam prevenida, el cual que usar do medidas vejatorias para.
Villaverde de Arcayos.	69 800	686	21	707	aprobado por la Exemu. Diputacion que se liene con pantualidad, apre-
Villayandre,	178 980	1 786	53	1.819	provincial se inserta a continuacion; surandose a formar y presentar en,
Villezala	210.790	2.070	62	2.133	y para que por les Ayuntamientes la misma diches reportes.

cision y regularidad, tendrán presentes has reglas siguientes:

1. En el acto que los Ayuntamientos reciban el presente Boletin
olicial procederán sia levantar mano à practicur el reporto entre todos los contribuyeures del municipio del cupo y premio de cobranza que se les señala absteniéndose de incluir en ét cantidad alguna por recargos provin-cial, municipal y fondo supletorio par estar ya repartidos en el del capo

y para que por los Ayuntamientos

pueda llevarse a cabo con todo pre-

ordinario.

2.133

1.858

1.876

1.868

1.783 2.003

2.166

1 263 2.189

490,809

40

55 54

52 58 63

33

2. Los repartimientos se redac-tarán por duplicado con arregio al adjunto modelo. y los resumenes, es-lados y diligencias de su final en los términos que se viene practicando en los primitivos de este año económico y anteriores, pudiéndose usar el pa-pel impreso al efecto, siempre que se

da misma dicinos repertos.

6.º Tudos los demás reglas con-tenidas en la circular de esta Admi-nistración de 18 de Meyo última, referente al servicio de los repartos del enpo y recargos ordinarios para: el presente não econômico, inserta en el Boletin oficial utun. 61 del Viérnes 20 de dicho mes, que no so hallen en oposicion con les que en la presente se dictan, quedan en su faurza y vigor y habra, de ejecutarse pur los ayuntamientes para el reputto de los treinta millones.

La Administracion de mi cargo confia fundadamente en el colo de las corporaciones municipales, para que los repartimientos de cada una se-ballea presentados en la misma au-tes del plazo que se les senata, y si. lo que no es de esperar, vicso desatendido tan preferente servicio, no y anteriores, pudientose asar et pupel impreso al efecto, siempre que se
una el del reintegro correspondiente
al original y copia.

3. No se admitité el reparto de
ningua Ayantamiento que no gircui
menos spore las hases de la mayer l'eisco Maria Castello.

PARTIDO DE PONFERRADA.

131 200

185 430

184 400

176 200 198 200

214 080

321.680

216.340

Villazala.

Villamegit.

Viliamoratiel.

Valdemora.

Zoles,

Vega de Infanzones. Villabraz,

Villafaño.

Villeza,

2.070

1.318

1.821

1.811

 $\frac{1.731}{1.947}$

2 103

2 128

48 512,430 476,510 14,299

Albares; 2 520 2.603 257.600 2.507 1 137 1 342 256 200 2.582 Arganza, Balboa. 115 800 1.171 Barjus. 136 600 40 1.382 123 28 34 Bembibre. 418 850 4.114 4.237 Gerlanga. 86.600 114.570 $\frac{876}{1.159}$.851 Correnes. 1.125 1.197 2.447 1.620 Cabañas Raros. 118,400 1.163 34 71 47 48 74 86 241 900 2.376 Catabolos Camponaraya. 160 200 1 573 Candin. 1 627 165.680 Carracodelo. 9.477 2.551 1.944 254.200 Castrilllo. 192,200 Castropodamo. 263.000

PROVINCIA DE LEON.

Año econômico de 1864 á 1865.

Distrito municipal de

REPARTIMENTO individual que forma este Ayuntamiento, del cupo y promio de coltranza que le han sido señalados por el aumente de los treiata miliones que como contenueiro de tambebles, cultivo y gandaria se ha impuesto en concepto de adiscion al cupo ordinario de los custrocientes miliones, por la ley du presupuestos de Junio último, correspondicule al año econômico de 1864 à 1805, à salor:

					•		Bs. v	¥.
iqueza im	iponible del	distrito	munici	pal.		,		. :
			3.5	- : -	•			_
upo adicio res not ci	onal señola iento do oro	da ol mis Inio de o	mo. obranza	què le	corresponde.			
		·		7.	T 42.		·	
	1.0		t .	11.	TOTAL A REPARTIR.			

TOTAL CRAYAMEN.

Núm. de orden	Contribuyentes.	Biqueza imponible.	CUPO al cénts, por 100.	Promio de coheanza.	Тотаь.	Correspon- de al trimestro.
			[1		ŀ	l

MINAS:

D. Salvador Muro, Gobernador de la provincia.

Hago suber: Que por D. Francisco Losada, vecino de Espinosa de la Rivera, residente en Valdesamario. ralle Real, núm. 6, de edad de 33 años, profesion minero, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 10 del mes de Agosto á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencies de la mina de carbon llama-da Losada 1., sita en término comun del pueblo de Espina. Ayuntamiento de Iguena, al sitio del Valle de Espina, y linda á todos nires con terreno comun: hoce la designacion de las citadas 4 perlenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida la caliceta que dista 10 me-tros al N. de dicho Valle, y 2 metros del camino que sube à Murius de Ponjos, desde él se medirán en di reccion al N. 300 metros, o los que hava de terreno franco hasta tocar con otra mina de los Srea Balbuena Fernandez Rico Polanco y compa-Bin. donde se fijarê la l. estaca; desde esta en direccion O., se medican 500 metros donde se fijara la 2 '; desde esta en direccion al Sur. 600 metros donde se fijara la 3 '; das le este tros donde se figura la 3 ; dasde esta en dirección al E., 1.000 metros, dende se fijara la 4.; desde esta en dirección al N., 600 metros dende se fijara la 5.; desde esta en dirección al O. o seu a la 1., 500 metros. donde se fijará la 6. ; que unida con la I forma el rectangulo de las cuatro pertenencias que solicitu.

Hogo saber: Que por D. Francisco Losada, vecino de Espinosa de la Rivera, residente en Valdesamario, calle Real, núm 6, de edad de 35 años, profesion minero, estado casa do, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 10 del mes de Agosto a la una de su tarde, una se-licitud de registro pidiendo 4 pertede Lorada 2.°, sita en término comun co Locada, vecino de Espinosa, resi-

del pueblo de Tremor de Arriba. Ayuntamiento de Igueña, al sitio de los Trecheros, y linda á todos nirea con terreno comun de dicho puebla; bace la designacion de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata que dista 2 metros al Norte del camino que sube o varias tierras, desde el se mediran en direccion al Sur, 300 metros dondo se fijará la 1.º estacu; desde esta en dirección al Este, se medirán 2 000 metros duade se fijara la 2.'; desde esta en direccien al Norte, se mediran 300 metros donde se fijara la 3.'; desde esta en dirección al Oesta o sea al panto de partida, se medirán 2.000 dondo se fijara la 4.; quedando cer-rado el rectangulo de las 4 pertenencias solicitadas.

Hago saber: Que por D Francisco Losuda, vecino de Espinoan de la Rivera, residente en Vuldesumario, calle Real, número 6, de edad de 36 años, profesion minero, estado carado, se ha presentado en la seccion de Pomento de este Gobierno de provincia en el dia 10 del mes da Agresta a la una de su torde, una solicitud de registro, pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llameda Losada , situ en termino comun del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña, al sitio de los Trecheros, y liuda á todos aires con terreno comun da dicho pueblo; hace la designacion de les citadas 4 pertenencias en la forma signiente: se lendra por punto de partida la ca-licata que dista 10 metros al O. del camino que baja à Tremor; desde él se mediran en direccion al Sur, 600 metros, donde se fijura la 1.º estaca; desde esta en dirección al O. se me-diran 1.000 metros, donde se fijará la 2. t desde esta en dirección al N. se medican 600 metros, donde se fijura estuca: desde esta en direccion ul if o sea al punto de partida, se modiran-1.000 metros donde so fijara: la 4. , quedando formado el recióngulo de las citadas 4 pertenencias.

doote en Valdesamario, calle Real. I númeto 6, de edud de 36 anos, profesion minero, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de cate Gobierno de provincia; en el: dia 10 del mes de Agosto, alla una de au tarde, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenendias de la mi-na de carbon llamada Longda 4. sita en término comun del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de igiletta, al aitio de los Trecheros, y linda a todos aires con terreno comun de dicho parblo, hace la designacion de las citudas 4 perfenencias en la forma signiente: se tendra por punto de patida la calicata que se hulla alsitio de los Trecheros; el semediran en direccion al Oeste, 1 000 metros, donde se fijará la 1. estaca; desde esta se mediran en direceion al N. 600 metros, dende sefijará na 2, estaca; desde esta en direccion al Este, se mediran 1.000 metros donde se fijard la 3,1; desde esta en direccion al Sur ó sea al punto de partida, se medican 600 metros donde se fijara la 4.º estaca, con lo que queda formado el rectangulo de las 4 pertenencias solicitadas,

Hago saher: Que por D. Francisco Losada, vecino de Espinosa de la Rivera, residente en Valdesamario, calle Real, núio. 6, de edad do 36 años, profesion minero, estado casado, se ha presentado en la seccion de l'amento de este Gobierno de provincia en el dia 10 del mes de Agosto, à la una de su tardo, qua solicitud de registro pidiendo cuatro perteneacias de la mina de carbon llamada Losada 5", sita en termino comun del pueblo de Trymor de Aryiba, Ayunlamiento de Igueña, al sitio de los Trocheros y linda a todos aires con terreno comun de dicho pueblo; luce la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma signiente: se tendra por punto de partida la calicala que se halla 10 mètres al N. del cammo que baja à Tremor, desde él se mediran en di-rección al E. 2.000 metros donde se fijara la 1.º estaca; desde esta en direccion al N. so medican 300 métros donde se fijara la 2.º; desde esta en direccion al O, se medican 2 000 metros donde se fijară la 3.º y desde esta en direcciou al Sur, ló sea al punto de partida, se medican 300 metros donde se fijará la 4. estaca; con lo que queda cerradoel rectangulo de las cuatro pertenencias citadas.

Hago saber: Que por D. Francisco Lusada, vecino de Espinosa de la Rivera, residente en Valdesamario, calle Real. núm. 6, de edad de 36 años, profesion minero, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 16 del mes de Agosto, à la una de su larde, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llama-da Losada 6.°, sita en término comun del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de laceña, al sitio de la Ferradilla, y linda a tudos aires con terrena coman de dicho pueblo; hace la designacion de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se teadrá por punto de partida la calicata que dista 2 nictros al N del camino que va a varias tierras, desde el se mediran en di-reccion al E. 2.000 metros donde se fijara la 1º estaca; desde esta en diciocion al N. se medican 300 metros donde se ajara la 21, estaca; desde esta en dirección al O. se medirán 2.000-ma-tros donde se ijará la 3°, y desde esta en dirección al S. ó sea of puoto de partida se mediran 300 metros donde se fi-

jará la 4.º estaca, quedando formado el rectangulo de las 4 pertenencias solici-

· Hago saber: Que por D. Francisco Losada, vecino de Espinosa de la Rivera, residente en Valdesamurio, calle Real, num. 6, de edad de 36 años, profesion minero, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 10 del mes de Agosto à la una de su tarde, und sulicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la minacido crirbon llomada Lo-sada 7., seta en término comun del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Iglieña, al sitio de la Ferradilla y linda á todos sires con terreno comun de dicho pueblo; hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma signiénte: se tendra por punto de partida la ca-licata que dista 600 metros di N. del panto de partida de la misma Losada 3., desde el se medirán en direccion al O. 2.000 metros don-de se fijara la 1, estaca, dekde esta en direccion al N. se mediran 300 metros donde se fijara la 2.º; desde esta en direccion al E. se mediran 2.000 metros donde se fijara la 3.'; y desde esta en direccion al Sur ú sea punto de partida, se mediran 300' inetros, quedando cerrado el rectingulo que forman las 4 pertenencias solicitudus.

Hago saber: Que por D. Francisco Losada, vecino de Espínosa de la Rivera, residente en Valdesamaria, calle Heal, número 6, de edad de 36 años, profesión minero, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de esle Gobierno de provincia en el dia 10 del mes de Agosto à la una de su larda una solicitud de registro pidicado 4 pertenencias de la mina de carben llamada Lusada 8., sita en termino co-mun del pueblo de Tremor de Abajo, Ayuntamirato de Folgoso, al sitio de Fuente Ferrina y linda à lodos aires con monte propio de D. Turibio Alonso, vécino de S. Martin del Agoscedo; hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida la calicata que dista cien metros del rio que boja à Torre, desde el se mediran en direccion al Oeste mil doscientos metros, donde se fijara la 1.º estaca; desde esta en direccion al Sur, cien metros dando so fijara la 2 : desde esta en direccion al Este se mediran mil descientos metros donde se fijara la 3.º estaca; desde esta en direccior al Norte se medican quinientos metros donde se fijara la 4.; desde esta en dirección al 0. se mediran mil doscientos' metros, dondo se tijarà la 3.1; desde esta un direccion al Sur o sea al punto de partida, se medirán cuatrociculos metros donde se iljara la 6.º estaca, quedando formado el reclangulo de las 4 pertenencias que so solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tieno realizados los depraitos prevenidos por la ley, he admitido por decreto de este din las presentes solicitudes, sin perjuicio de tercero; loque se auqueia por medio del presente para que cu el termino do sesenta dias contados desde la freha de este edicto, puedan prescritar en este Gobierno ana oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte de los terrenos solicitados segun previone el artículo 24 de la jey de mineria vigente. Leca 10 de Agosto de 1834.—Malandor Mura de 1864, - Salvador Muro

! Impressa de José G. Redende, Platerise, 7.